

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18836 *RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la Zona de Promoción Económica de Asturias.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con el expediente que se cita en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de la Zona de Promoción Económica de Asturias;

Resultando que, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a la citada Zona, de acuerdo con la solicitud presentada por esta Empresa;

Resultando que, en la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; el Real Decreto 487/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 528/1992, de 22 de mayo, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Asturias; el apartado segundo, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 25 de junio de 1993.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Asturias

Expediente: AS/0165/P01. Empresa/localización: «Desarrollo Hoteles y Restaurantes, Sociedad Anónima». Avilés.

18837 *RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la Zona de Promoción Económica de Andalucía.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, sobre concesión de incentivos de la Zona de Promoción Económica de Andalucía;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 y 27 de abril de 1990, y 18 de diciembre de 1991, se concedieron incentivos correspondientes a la citada Zona, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía; el apartado segundo, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989, y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 25 de junio de 1993.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Almería

Expediente: AL/0172/P08. Empresa/localización: SAT N7467 Agroalmanzora. Cuevas del Almanzora.

Provincia de Granada

Expediente: GR/0110/P08. Empresa/localización: «Cargoncris, Sociedad Anónima». Dúrcal.

Provincia de Huelva

Expediente: H/0183/P08. Empresa/localización: «Cárnicas Rosal, Sociedad Anónima». Rosal de la Frontera.

18838 *RESOLUCION de 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha, Galicia y de la zona industrializada en declive de Ferrol.*

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Castilla-La Mancha y Galicia y de la zona industrializada en declive de Ferrol;